

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA- INVITACIÓN PÚBLICA NO. 08 DE 2013. SEGURO DE GRUPO VIDA DEUDORES PRAN

A continuación se encuentran las respuestas a cada una de las observaciones presentadas a los términos de referencia por las aseguradoras que ha continuación relacionamos.

- CHUBB DE COLOMBIA S.A.
- SURAMERICANA SEGUROS S.A.
- ASEGURADORA SOLIDARIA S.A.
- COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
- SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- MAPFRE COLOMBIA VIDA S.A.

CHUBB DE COLOMBIA S.A. COMUNICACIÓN DEL 14 DE JUNIO DE 2013
--

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1.6.1. "Cronograma" de los términos de referencia para la invitación del asunto, nos permitimos efectuar las siguientes solicitudes de aclaración y modificación a los mismos, así:

1. Numeral 1.3. Los Programas Actuales

Para cada uno de los programas que conforman la cartera de Finagro (Pran, Pran Cafetero y Programa de alivio a la deuda cafetera), les solicitamos suministrar un perfil de los deudores de cada uno de estos programas, así:

- Número de deudores por programa
- Cartera total para cada uno de los programas
- Rango de edades por programa, indicando en cada rango el valor de la cartera
- Monto máximo de deuda en cada programa:
- Plazos máximos de amortización de la cartera en cada programa.

RESPUESTA:

1. Corresponde al número de beneficiarios publicado en el cuadro de saldos de cartera y beneficiarios vigentes a abril de 2013 que se anexa. (ver anexo no. 4)
2. Está contenido en el cuadro de saldos de cartera y beneficiarios vigentes a abril de 2013. (ver anexo no. 4).
3. Observación atendida en audiencia e información publicada en la página web de la entidad (ver documentos del anexo no. 4).
4. Observación atendida en audiencia e información publicada en la página web de la entidad (ver anexo no. 4).
5. Observación atendida en audiencia e información publicada en la página web de la entidad (ver anexo no. 4).

2. Numeral 1.5. Vigencia Técnica

Favor precisar si la vigencia de la póliza que se pretende contratar será por el término de un año (2013-2014), prorrogable por dos (2) años adicionales (2014-2015 y 2015-2016).

Respuesta:

En efecto el término de la póliza será de un año, prorrogable por dos años siempre que la entidad cuente con los recursos necesarios para asumir el pago de las pólizas y de acuerdo a las políticas del Gobierno Nacional.

3. Numeral 1.6.1. Cronograma

[Escribir texto]

- a. Solicitamos extender el plazo para la entrega de las propuestas – cierre del proceso en por lo menos dos (2) días hábiles adicionales, dado que el plazo entre las respuestas dadas por Finagro y la fecha de cierre es muy corto.

Respuesta:

Procede la observación y mediante adenda no. 2 de fecha 18 de junio se prorrogó hasta el 24 de junio a las 3:00 p.m el plazo para presentar propuestas.

- b. Teniendo en cuenta que no ha sido suministrada la totalidad de la información indicada en el Anexo 4, favor extender el plazo para realizar observaciones en por lo menos dos días hábiles adicionales a la fecha de entrega de dicha información.

Respuesta:

FINAGRO absolvió inquietudes y suministró información en la página web y en el desarrollo de la audiencia del 19/06/2013 a las 9:00 am.

4. Numeral 3.7. Modificaciones Contractuales

En dicho numeral se establece "... y en caso de exclusiones, la compañía aseguradora devolverá mediante notas de crédito, la prima no causada". De acuerdo a lo anterior favor informar si habrá un reporte inicial de todos los asegurados, con su respectiva cartera y mes a mes se reportarán las inclusiones y exclusiones de asegurados, ó en qué casos habrá lugar a devoluciones de primas no causadas.

Respuesta:

Se informa a la compañía de seguros interesada que FINAGRO presenta un informe mensual en el cual se detallan las inclusiones y exclusiones de asegurados.

Igualmente las devoluciones de prima pueden corresponder a que la entidad se entere que el Asegurado ya pagó o que murió con anterioridad a la contratación de la póliza pues en dichas circunstancias a la luz de las condiciones de la póliza no existirá riesgo asegurable.

5. Numeral 3.9. Garantía de Seriedad de la Oferta

Les solicitamos establecer el monto de la garantía de seriedad de la oferta, en un valor fijo que sugerimos sea de máximo \$200.000.000 y no un porcentaje del valor de las primas anuales estimadas. Lo anterior, teniendo en cuenta que la póliza a contratar opera por el sistema de cobro y pago mensual.

Respuesta:

Se informa a los interesados que la póliza de seriedad de la oferta se solicitará con un valor asegurado de \$300.000.000 y en ese sentido se hará la modificación mediante adenda.

CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

6. Numeral 4.1.2. Tomador y beneficiario

Favor indicar en qué casos la suma asegurada podrá ser superior al total de la deuda, para que haya lugar a indemnizar a los beneficiarios del deudor o a los de Ley en su defecto. Si no existen casos como el descrito anteriormente, favor eliminar este requisito.

Respuesta:

Se elimina la expresión "*sin embargo si la suma asegurada es superior al total de la deuda, la diferencia podrá ser entregada a los beneficiarios designados por el deudor o a los de ley en su defecto*".

[Escribir texto]

7. Numeral 4.1.3. Grupo Asegurado

- a. Con qué anticipación se puede informar a la Aseguradora la compra de nuevas carteras, así como el perfil del grupo asegurado de esas nuevas carteras.

Respuesta:

Es necesario aclarar que en los programas actuales no habrá compra de cartera, sin embargo en caso de crearse un nuevo programa en virtud del cual se disponga la compra de cartera la entidad informará con un mes de antelación de dicha compra de ser necesaria la inclusión de la cartera en la póliza que se pretende adjudicar o por política se definirá si se adquiere una póliza nueva.

- b. En las compras de nuevas carteras, se excluyen aquellos asegurados que tuvieron siniestros en fechas anteriores a la compra de esa cartera. Es decir, queda claramente establecido el grupo asegurado que entra a formar parte de la póliza.

Respuesta:

Observación atendida en la audiencia celebrada el 19/06/2013 a las 9:00 a.m.

- c. De acuerdo a lo anterior, favor incluir en este numeral que para carteras adquiridas por Finagro una vez iniciada la vigencia anual de la póliza, no forman parte del grupo asegurado, deudores que hayan fallecido antes de la fecha de la compra de dicha cartera.

Respuesta:

Observación atendida en la audiencia celebrada el 19/06/2013 a las 9:00 a.m.

8. Numeral 4.1.4. Valor Asegurado Global

- a. Como el valor asegurado global corresponde a los saldos de capital, más interés corrientes y de mora, valores de capitalización y primas de seguros, favor precisar en esta condición que éste es el valor que se tiene en cuenta para el reporte mensual a la compañía de seguros, sobre el cual está efectuará el cobro mensual de prima.

Respuesta:

El cobro al igual que el valor del reporte mensual corresponde al saldo de capital adeudado se reitera la información suministrada en la audiencia celebrada el 19/06/2013 a las 9:00 a.m.

- b. Favor informar a que se refiere el término “valores de capitalización”.

Respuesta:

En este tipo de programas no existe capitalización de intereses por tanto se suprime la expresión.

9. Numeral 4.1.5. Valor Asegurado Individual

- a. De acuerdo a las políticas de Finagro el valor individual asegurado podrá ser “el valor del crédito” o “el saldo insoluto de la deuda a cargo del deudor”, por lo que les agradecemos informar para cada uno de los programas (Pran, Pran Cafetero y Programa de alivio a la deuda cafetera), qué asegurados se encuentran en cada una de las dos opciones de valor asegurado individual.

Respuesta:

Todos los asegurados de conformidad con la información suministrada en audiencia corresponde al valor del crédito lo cual supone que no incluye ni intereses ni seguros.

- b. Favor confirmar cuál es la política empleada por Finagro, para aquellos deudores en mora. Cuántos meses puede llegar a sumar un deudor moroso. Igualmente suministrar un perfil de los deudores en mora, indicando el periodo en mora de los mismos.

Respuesta:

La política está determinada por la ley 1504 de 2011 vigente se reitera la información suministrada en el desarrollo de la audiencia.

[Escribir texto]

- c. Teniendo en cuenta que Finagro adquiere cartera de pequeños y medianos productores, favor indicar con qué criterio se estableció como límite máximo de valor asegurado individual, el equivalente a 1500 SMMLV (\$884.250.000), máxime que esta suma opera sin requisitos de asegurabilidad.

Respuesta:

Se informa a la compañía de seguros interesada que para la época de adquisición de la cartera ese era el valor máximo de crédito.

- d. Favor suministrar un perfil de asegurados cuyo valor asegurado individual se encuentre cerca a los 1500 SMMLV.

Respuesta:

Información suministrada en audiencia del 19/06/2013 9:00 a.m.

- e. Confirmar si en la actualidad existen asegurados con valores asegurados individuales superiores a 1500 SMMLV y con qué requisitos de asegurabilidad. Favor suministrar listado de los mismos

Respuesta:

Información suministrada en audiencia del 19/06/2013 9:00 a.m.

10. Numeral 4.1.6. Cálculo de la Indemnización

- a. Dado que la Aseguradora en caso de siniestro debe indemnizar el saldo insoluto de la deuda, calculada hasta la fecha en que Finagro tenga oficialmente conocimiento del siniestro, favor suministrar cuál ha sido el plazo máximo en que la Entidad ha tenido conocimiento de un siniestro.

Respuesta:

La entidad no dispone actualmente de esta estadística, de igual forma se publicará la información suministrada por la actual aseguradora a modo de información. Se suprime de este numeral la expresión "valores de capitalización".

- b. Sugerimos en esta condición establecer un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de siniestro, para que Finagro reporte el siniestro a la aseguradora.

Respuesta:

No procede la sugerencia ya que es una situación que no depende de FINAGRO además tal como se manifestó en audiencia el perfil de los deudores de la presente cartera no permite que sea fácil reportar los siniestros pues la entidad no conoce en muchos casos de la ocurrencia del mismo.

- c. Favor suministrar la política que utiliza Finagro para que los avisos de siniestro a Finagro se realicen en un plazo razonable.

Respuesta: es una obligación que no depende de la entidad sino de la facilidad de consecución de los documentos para presentar la reclamación.

11. Numeral 4.1.7. Vigencia Técnica Global

Favor precisar a qué hace referencia el término "Global"

Respuesta:

Corresponde a la vigencia contada a partir del 01 de julio de 2013 a las 00:00 horas hasta el 30 de julio de 2014 a las 24:00 horas.

12. Numeral 4.1.8. Vigencia de la cobertura individual

- a. Favor precisar en éste numeral que la cobertura de cada deudor opera mientras dicho deudor se encuentre vivo a la fecha de compra de la cartera.

Respuesta:

En igual sentido a la respuesta contenida en el numeral 7.

[Escribir texto]

- b. Favor precisar si dentro de la compra de cartera existen deudores en mora o al adquirir dicha cartera se realiza refinanciación de créditos en forma individual.

Respuesta: Se informa que de acuerdo a la normatividad que rige a los programas PRAN hubo refinanciación a 10 años con 3 años de período de gracia y 7 de amortización de capital y se dio un estímulo de prepago tal como se explicó en audiencia.

13. Numeral 4.1.9. Cláusula de Continuidad

Favor incluir aclaración en esta condición que en las compras de cartera por parte de Finagro, la Aseguradora no asumirá los siniestros ocurridos con anterioridad a la fecha de dicha compra. Lo anterior basado en el artículo 1054 del código de comercio que establece claramente *“Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del Tomador, del Asegurado o del Beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del Asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento”*. Es decir, que los **“hechos ciertos”** a la luz de la legislación colombiana son inasegurables.

Respuesta: tal como se manifestó en Audiencia no habrá en principio compra de cartera en los programas actuales.

14. Numeral 4.1.11. Cláusulas Adicionales – Literal b) Anticipo de Indemnización 50%

Favor incluir en esta condición que el anticipo del 50% se realizará una vez efectuado el aviso del siniestro, confirmada la cobertura por parte de la aseguradora, sobre el valor reportado como saldo insoluto de la deuda por parte de Finagro.

Respuesta:

Se informa a las compañías de seguros que se suprime dicha cláusula mediante adenda.

15. Numeral 4.1.11. Cláusulas Adicionales – Literal e) artículo 1081 del código de comercio

- a. Les solicitamos adecuar esta condición a lo establecido en el artículo 1081 del código de comercio, en especial a lo que hace referencia la prescripción extraordinaria, que debe contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho, y no cuando reciba notificación escrita Finagro, máxime que el mismo artículo establece que estos términos no pueden ser modificados por las partes.

Si lo anterior no es posible, favor trasladar esta condición a “condiciones técnicas complementarias”.

Respuesta: No procede la observación la clausula se encuentra contratada en los términos exigidos en los términos de referencia.

- b. Agradecemos informar qué políticas de seguimiento mantiene Finagro tanto para la cartera morosa como para el cobro de cartera mensual.

Respuesta:

Las políticas dependen de la ley no obstante Finagro actualmente adelanta cobros prejudiciales de la cartera morosa se reitera la información suministrada en la audiencia celebrada el 19/06/2013 a las 9:00 a.m.

- c. En la información suministrada por Finagro en medio magnético (CD), se observa que para los años 2010, 2011, 2012, y 2013 se indemnizan siniestros ocurridos en años anteriores (2005, 2006, 2007, etc). De acuerdo a lo anterior, ratificamos lo establecido en el artículo 1054 del código de comercio que establece claramente *“Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del Tomador, del Asegurado o del Beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del Asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento”*. Es decir, que los **“hechos ciertos”** a la luz de la legislación colombiana son inasegurables.

[Escribir texto]

De acuerdo a lo anterior les agradecemos incluir en esta condición un párrafo que establezca que los siniestros ocurridos en años anteriores a la póliza vigente, serán presentados a la Aseguradora cuya póliza se encontraba vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro, y que la aseguradora actual estará en la obligación de devolver la prima pagada con cargo al deudor fallecido.

Respuesta:

Esto se debe a que FINAGRO venía desde hace varias vigencias con la misma aseguradora por tanto era indiferente la fecha de ocurrencia del siniestro. De acuerdo con lo anterior se aclara la inquietud y por tanto consideramos que no es necesario incluir la aclaración solicitada.

16. Numeral 4.1.11. Cláusulas Adicionales – Literal f) Forma de Pago

- a. Favor eliminar la frase “El monto” o indicar a qué se refiere.

Respuesta:

Se informa a la compañía de seguros interesada que se suprime la expresión solicitada.

- b. Igualmente solicitamos incluir en esta condición que la facturación mensual se realizará con base en los reportes que realice Finagro, especificando el valor asegurado de los deudores que tienen como valor asegurado individual el valor del crédito y de los deudores que tienen como valor asegurado individual el saldo insoluto de la deuda a su cargo (Ver numeral 4.1.5. de las condiciones técnicas obligatorias).

Respuesta:

Observación atendida en audiencia del 19/06/2013 9:00 a.m.

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

17. Numeral 4.2.1. Cobertura para el Deudor Solidario

- a. Dado que ésta condición otorga puntaje y requiere que se extienda en las mismas condiciones técnicas bajo los cuales se encuentran amparados los deudores principales, favor suministrar detalle de cuántos son los deudores solidarios por cada programa (Pran, Pran Cafetero y Programa de alivio a la deuda cafetera), incluyendo un perfil de los mismos por edades.

Respuesta:

La entidad no dispone actualmente de este dato estadístico por tanto no es posible suministrarlo y en ese orden de ideas se requiere la cobertura como cobertura complementaria que otorga calificación.

- b. Igualmente confirmar si con los reportes mensuales, se suministra información de los deudores solidarios.

Respuesta:

Se informa a los interesados que en los reportes mensuales no se suministra esta información.

18. Numeral 4.2.3. Documentos para acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro

- a. Les solicitamos confirmar que información se registra en la certificación emitida por la Registrauduría Nacional del Estado Civil, con el fin de verificar si la misma es suficiente para reemplazar el registro civil de defunción.

Respuesta:

Actualmente se cuenta con el informe de que se encuentra cancelado el registro por muerte, sin embargo se está negociando con dicho organismo para que se emita con fecha de fallecimiento.

- b. Teniendo en cuenta que la póliza a contratar cuenta con las coberturas de Muerte por cualquier causa e Incapacidad Total y Permanente, solicitamos incluir que para el caso de ITP, se requiere adicionalmente como requisito para el

[Escribir texto]

pago de la indemnización, dictamen de incapacidad o invalidez que provenga de la Junta Regional, de la EPS o entidad equivalente.

Respuesta:

Procede la observación y se hará la correspondiente inclusión.

CONDICIONES ECONÓMICAS BÁSICAS

Como en el numeral 5.1. de los términos de referencia se estipula que los numerales 5.1.1 (tasas aplicables y valor anual de primas), 5.1.2 (Revisión de la tasa aplicable al finalizar cada una de las vigencias técnicas) y 5.1.2 (Forma de pago de las primas), son de carácter obligatorio, razón por la cual deben contemplarse necesariamente en la oferta, toda vez que su ausencia acarrearía el rechazo de la misma, nos permitimos efectuar las siguientes solicitudes:

19. Numeral 5.1.1. Tasas aplicables y valor anual de primas

- a. En éste numeral se requiere que dentro de la oferta se estipule el valor de la prima anual ofrecida expresada en pesos colombianos. Sin embargo y teniendo en cuenta que la póliza será de facturación y pago mensual, de acuerdo a los reportes suministrados por Finagro, atentamente les solicitamos eliminar la exigencia de establecer el valor de la prima anual, pues esta no puede ser calculada sino con los reportes que realice mensualmente el Tomador del seguro.

Respuesta: Se aclara al interesado que se requiere para efectos de calificación la prima anual proyectada.

- b. Favor precisar si el valor de prima anual requerida, corresponde a un valor indicativo, calculado sobre el valor de la cartera (saldo de capital) con corte a 31 de Mayo de 2013.

Respuesta: Se aclara al interesado que si se debe calcular la prima con los valores informados por la Entidad en el presente proceso de selección y se confirma que los valores son publicados a abril de 2013.

- c. De igual manera en dicho numeral se requiere que el oferente indique la tasa a aplicar. Favor confirmar si se requiere suministrar únicamente la tasa anual ó se debe incluir también la tasa mensual a aplicar.

Respuesta: Se aclara al interesado que de no ser indicada la tasa mensual la misma será calculada por la entidad teniendo en cuenta la tasa anual ofertada.

- d. En el segundo párrafo de éste numeral se menciona el saldo de capital de la cartera a 31 de mayo de 2013, en \$143.180.618.360,79. Agradecemos indicar de éste valor, cuánto corresponde al valor del crédito y cuánto al saldo insoluto de la deuda, acorde a lo especificado por la Entidad en el numeral 4.1.5. "Valor asegurado individual".

Respuesta: Se aclara al interesado que se publicó en el proceso de selección una gráfica de porcentajes estimativos a manera de información para los interesados con corte a abril de 2013.

- e. Favor suministrar los saldos de capital de manera mensual en los últimos tres (3) años, si es posible clasificando dichos montos en valores de crédito y saldo insoluto de la deuda, tal como se anunció en el Anexo No. 4 de los términos de referencia, con el fin de analizar el comportamiento de la cartera en dicho periodo.

Respuesta: Se reitera la información suministrada en audiencia del 19/06/2013.

20. Numeral 5.1.2. Revisión de la tasa aplicable al finalizar cada una de las vigencias técnicas.

- a. Dado que éste numeral tendrá una calificación dentro del proceso, y que dicho ítem se encuentra contemplado en el numeral 5.2.1 de las condiciones económicas complementarias, agradecemos eliminarlo de las condiciones económicas básicas.

- b. Igualmente, en éste numeral se solicita otorgar un porcentaje menor para los rangos de incremento anual indicados en el numeral 4.1.12 de los términos de referencia. Favor confirmar si los porcentajes indicados (5%, 10%, 15%, y 20%), deben ser restados de cada uno de los ítems indicados en la tabla descrita en el numeral 4.1.12, de tal manera que por ejemplo para el ítem "Superior al 30.01% y hasta el 40%" el incremento de la tasa del 30% pasaría

[Escribir texto]

al 25%, 20%, 15% o 10%, dependiendo del ofrecimiento de la aseguradora, y así sucesivamente. Si lo anterior es correcto, consideramos que los porcentajes indicados son muy altos, dada la siniestralidad de la póliza. Por tal razón, sugerimos establecer los porcentajes a calificar así:

Menor Porcentaje de incremento en la tasa para la siguiente vigencia anual	Puntos Otorgados
2%	25
4%	50
7%	75
10%	100

Si lo anterior no es posible y la entidad desea conservar la tabla indicada, sugerimos que los porcentajes allí establecidos (5%, 10%, 15%, y 20%), sean restados a los porcentajes descritos en la tabla del numeral 4.1.12. Es decir, que por ejemplo si la Aseguradora otorga un 20%, éste porcentaje sea aplicado a cada porcentaje de la tabla inicial así: $30\% - 20\% = 24\%$, $40\% - 20\% = 32\%$, $50\% - 20\% = 40\%$ y así sucesivamente.

Respuesta: Se aclara a la compañía de seguros interesada que lo contenido en el numeral 4.1.12 son las condiciones obligatorias y que el numeral 5.1.2. contiene lo adicional que se pretende calificar en ese orden de ideas se mantienen ambos numerales en los términos de referencia.

21. Numeral 5.1.2. Forma de pago de la prima

- a. Favor incluir en esta condición que una vez efectuado el cobro de prima mensual, el plazo para realizar el pago será de veinte (20) días.

Respuesta:

Se aclara a la aseguradora actual que la póliza contratada cuenta con un término de 45 días calendario siguientes a la entrega de los certificados y en ese sentido se mantendrá para la nueva contratación.

- b. Les solicitamos informar claramente las condiciones especiales que rige cada programa de compra de cartera, las cuales no permiten que Finagro reporte dentro del valor de la cartera mensual (saldos de capital), los valores correspondientes a intereses corrientes, de mora y seguros, ya que sería muy conveniente para mantener el equilibrio económico en el contrato de seguro, se incluyera el total de ítems que deben ser indemnizados por la Aseguradora en caso de siniestro.

Respuesta: Se reitera la información suministrada en audiencia del 19/06/2013

- c. Al final del penúltimo párrafo de éste numeral se establece “para que esta información sea evaluada, el oferente deberá diligenciar en su totalidad y adjuntar a la oferta el Anexo 3”. Favor precisar a qué información hace referencia éste párrafo.

Respuesta: Procede la observación y se eliminará el aparte observado.

CONDICIONES ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS

22. Numeral 5.2.1. Revisión de tasa aplicable al finalizar cada una de las vigencias técnicas.

[Escribir texto]

Teniendo en cuenta la experiencia para el manejo de siniestros en pólizas de vida grupo deudores, atentamente les solicitamos ampliar el término una vez culminada la vigencia anual de la póliza, para realizar la revisión de términos a noventa (90) días o tres (3) meses, y no dos (2) meses como se estipula en éste numeral.

Respuesta: Se informa a las compañías de seguros que mediante adenda se hará modificación en el sentido de hacer revisión de términos al mes 11 antes de terminar la vigencia técnica.

DOCUMENTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS

23. Numeral 6.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia

Agradecemos permitir que con la oferta se puedan presentar estos certificados en copia y no en original.

Respuesta:

Se aclara a la compañía de seguros interesada que de acuerdo con la ley gozan del mismo valor probatorio de tal manera que es posible allegarlos en copias simples legibles.

24. Numeral 6.1.4. Certificación de Competencia para comprometer al oferente.

Agradecemos precisar en éste numeral que la certificación requerida, sea incluida en la oferta únicamente en aquellos casos en los que el representante legal o apoderado, requieran de dicha autorización por restricciones de acuerdo a los estatutos de la sociedad.

Respuesta:

Por políticas de la entidad es necesario en todos los casos contar con la certificación en la cual se indique que se cuenta con la autorización o que no se requiere autorización expresa por estar el funcionario habilitado por los estatutos para contratar.

25. Numeral 6.1.8. Original o copia del certificado de antecedentes judiciales

Favor precisar que este trámite es adelantado en la actualidad, a través de la página web de la Policía Nacional de Colombia y no del DAS.

Respuesta:

Es procedente la aclaración.

26. Numeral 6.1.13. Formulario de Información Básica (FIB)

Agradecemos suministrar si es posible en formato "Word" o "Excel" el Anexo 5 indicado en éste numeral, con el fin de tramitar su diligenciamiento.

Respuesta:

Se aclara que este formato sólo deberá ser diligenciado por la Compañía seleccionada que contrate con Finagro.

FACTORES DE EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

27. Numeral 7.2.1. Descripción de los factores de evaluación

Favor aclarar en el segundo párrafo de este numeral que el puntaje total corresponde a seiscientos (600) puntos y no quinientos (500) puntos como se especificó.

Respuesta: Procede la observación y se hará la correspondiente modificación.

28. Numeral 2.2. Alcance y ponderación de los factores de evaluación – literal c. factor económico

[Escribir texto]

Sugerimos modificar el criterio de menor valor de prima por menor tasa a aplicar, por las razones expuestas en el numeral 19 de la presente comunicación.

Respuesta: No procede la observación se evaluará la menor prima indicada en los presentes términos de referencia.

DOCUMENTOS ECONÓMICOS

29. Numeral 6.3.2. Documento en el cual conste el menor porcentaje de incremento de revisión de primas.

Dado que esta información, que corresponde al requerimiento indicado en el numeral 5.1.2. de los términos de referencia, debe ser incluido en el Anexo 3, agradecemos eliminar éste numeral.

Respuesta: procede la observación y se elimina este numeral.

ANEXO No. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

30. Favor eliminar del primer párrafo la frase "... seguros global bancario, y de responsabilidad para directores y administradores de fecha 27 de abril de 2010..."

Respuesta:

Se procede a eliminar la frase.

31. En el segundo párrafo, favor cambiar la fecha para otorgamiento de cobertura a partir del 01 de Julio de 2013 a las 00:00 horas.

Respuesta:

Se procede a modificar de acuerdo a la sugerencia.

32. Teniendo en cuenta lo establecido en la cuarta viñeta del Anexo No. 2, en cuanto al conocimiento de la información relacionada en el Anexo 4, agradecemos suministrar la totalidad de la información descrita en dicho anexo 4, toda vez que la Entidad únicamente suministró la información descrita en el numeral 4 de éste anexo, quedando pendiente de entrega la información indicada en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8., tal como se le ratifico a Finagro en correo electrónico del 12 de Junio de 2013.

Respuesta:

Se reitera la información suministrada en audiencia del 19/06/2013.

ANEXO No. 3 CUADRO DE RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA

Dado que en el numeral 3.5. "Causales de Rechazo de las Ofertas" se indica en el ítem 3.5.9 "Cuando el proponente no adjunte la oferta económica (ANEXO 3) o cuando el formato sea modificado o no sea diligenciado en su totalidad", agradecemos precisar lo siguiente:

33. En el espacio correspondiente a "ÚLTIMO REPORTE MENSUAL PARA EL COBRO DE PRIMAS \$ _____", se debe incluir el que informa Finagro para el mes de Mayo de 2013 (\$143.180.618.360,79).

Respuesta: Es correcta la apreciación de la compañía de seguros interesada y se confirma que la información fue publicada con corte a abril de 2013 igualmente fue corregida porque tal como se manifestó en la audiencia el Programa 005 o Fonza no está contemplado dentro de la cartera a asegurar.

34. El anexo no contempla espacios para indicar información como: Tasa anual, tasa mensual, forma de pago, descuentos adicionales, que de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia debe ser incluido en éste Anexo. Favor incluir esta información.

[Escribir texto]

Respuesta: se aclara a la compañía de seguros interesada que el cuadro de resumen económico podrá ser presentado por los interesados en formato diferente siempre y cuando se pueda verificar la información requerida en los presentes términos de referencia.

35. Favor confirmar si se debe incluir la prima anual y si la misma se debe incluir a manera indicativa.

Respuesta: Se aclara al interesado que de conformidad con respuestas anteriores será para efectos de ponderación de manera indicativa.

36. Cuando se especifica "TABLA", se hace referencia a la indicada en el numeral 4.1.12. de los términos de referencia ó al cuadro de ofrecimiento, de acuerdo al numeral 5.1.2 de los mismos.

Respuesta: No se atiende la observación no es clara la solicitud requerida.

ANEXO 4

Archivo denominado - Detalle Siniestros por Programa suministrado por la Entidad en medio magnético el día 12 de Junio de 2013.

37. Favor confirmar si la descripción de "Año" corresponde al periodo para cada una de las vigencias de la póliza (Junio-Julio) o corresponde a cada año analizado (Enero-Diciembre).

Respuesta: Se aclara a la compañía de seguros interesada que corresponde a Enero- Diciembre.

38. Favor indicar a que fecha de corte en el 2013 se suministra la información de siniestros indemnizados.

Respuesta: Se informa al interesado que la información es con corte a abril de 2013

39. Agradecemos complementar la información suministrada con la fecha de aviso a la aseguradora, fecha de pago y amparo afectado.

Respuesta: Se informa al interesado que se publicará la información suministrada por la compañía de seguros actual, no obstante la entidad desconoce la forma como será reportada.

40. Al final del listado de los siniestros se estipulan tres cifras así:

- Total Base \$10.651.538.659 (corresponde a la sumatoria de todas las filas del archivo)
- Total Siniestros Pagados \$10.759.262.968
- Pendientes por Identificar \$107.724.309

Respuesta: Se reitera la información publicada y suministrada en audiencia del 19/06/2013.

De acuerdo a lo anterior, agradecemos precisar cuál es la razón para que se informen siniestros pagados, "pendientes por identificar".

Respuesta: Se reitera la información publicada y suministrada en audiencia del 19/06/2013.

41. Se observa para cada año analizado que se incluyen siniestros indemnizados con fechas de ocurrencia de años anteriores (Ej.: en el año 2010 se reportan fallecimientos de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, entre otros).

Con base en las cifras suministradas, se pueden establecer los siguiente porcentajes de siniestros pagados.

Siniestros Indemnizados	% de montos indemnizados por siniestros ocurridos en años anteriores a la fecha de	% de montos indemnizados por siniestros ocurridos en
-------------------------	--	--

[Escribir texto]

	reporte	el año de reporte
Año 2010	47%	53%
Año 2011	56%	44%
Año 2012	28%	72%
Año 2013	50%	50%

De acuerdo a lo anterior, les solicitamos informarnos lo siguiente:

- a. Razones por las cuales se presenta esta situación, precisando porque se incluyen estos siniestros en éstos periodos y no en el periodo en el que ocurrió el fallecimiento.

Respuesta: Se reitera la información publicada y suministrada en audiencia del 19/06/2013.

- b. Que correctivos está implementando Finagro para que los siniestros reportados en un año, correspondan a los efectivamente ocurridos en la vigencia técnica de la póliza para ese año.

Respuesta: Se reitera la información publicada y suministrada en audiencia del 19/06/2013.

42. Favor suministrar información de los siniestros avisados a la actual aseguradora **pendientes de pago**, indicando fecha de ocurrencia, fecha de aviso, amparo afectado y monto a indemnizar.

Respuesta: Se reitera la información publicada y suministrada en audiencia del 19/06/2013 y se informa que se publicará la información suministrada por la aseguradora actual.

43. El numeral 1.3. “Los Programas Actuales” de los términos de referencia hacen alusión a tres programas a asegurar (PRAN – identificado en el archivo de siniestralidad como “agropecuario”, PRAN Cafetero - identificado en el archivo de siniestralidad como “cafetero” y Alivio a la deuda Cafetera - identificado en el archivo de siniestralidad como “adc”); sin embargo en la estadística suministrada se incluyen siniestros de programas como Fonsa 005 y agropec. Favor confirmar a que programas corresponden éstos siniestros.

Respuesta: Se reitera la información publicada y suministrada en audiencia del 19/06/2013.

44. Confirmar si se reporta cartera mensual para cobro de prima de los programas “Fonsa 005” y “agropec”.

Respuesta: Se reitera la información publicada y suministrada en audiencia del 19/06/2013.

SURAMERICANA SEGUROS S.A. COMUNICACIÓN DEL 14 DE JUNIO DE 2013

Una vez revisados los términos de Referencia del proceso, Seguros de Vida Suramericana S.A. acompaña las siguientes observaciones así:

- ❖ Con respecto a su numeral 5.1.1. Tasas aplicables y valor anual de primas en donde se indica que “Para efectos del cálculo de la prima anual, se informa que el saldo de capital de la cartera objeto de cobertura con corte al 31 de mayo de 2013 es: \$143.180.618.360,79”. Es importante advertir que desde el inicio del negocio hace más de cinco 6 años, la cartera de los créditos ha venido disminuyendo hasta en un 100%, sin embargo en los medios de

[Escribir texto]

comunicación se registra la presencia de Finagro como una importante banca para acceder a créditos para el sector agropecuario; por lo cual nuestros reaseguradores nos manifiestan las siguientes inquietudes referente a

- ¿Qué sucede con estos nuevos créditos cuando hace más de 5 años no tenemos cartera nueva que ingrese a estos programas?

Respuesta: Se reitera la información publicada y suministrada en audiencia del 19/06/2013.

- Tiene contratada Finagro otra póliza de Deudores paralela a está?.

Respuesta: Se reitera la información publicada y suministrada en audiencia del 19/06/2013.

- Cuál es la razón por la cual no ingresan nuevos créditos al programa?.

Respuesta: Se reitera la información publicada y suministrada en audiencia del 19/06/2013.

- ❖ De igual y teniendo en cuenta el saldo de abril reportado al mes de Mayo y los reportes anteriores, al analizar los cobros se evidencian deudores con carteras de más de 10 años y con capitales muy altos los cuales no incluyen los intereses moratorios por lo cual nuestra casa central y los reaseguradores que respaldan el negocio nos manifiestan la inquietud referente a los tramites de cobranza de cartera que adelanta la entidad, ante este tipo de créditos

Cedula	Beneficiario	Saldo	Pagare	Fecha Inicio
805369	OVALLE MUÑOZ JOAQUIN THOMAS	282.447.592	18005541	2001/08/15
2906652	RODOLFO MAESTRE PAVAJEAU	433.007.120	18005631	2002/03/05
3483808	ARANGO LOPEZ JOSE VICENTE	400.803.261	11001801	2003/10/30
5026430	RAPAG MATTAR FAUD EMILIO	411.756.285	11132831	2004/02/19
6863359	FAJARDO P. LUIS A	320.351.068	11207781	2005/04/27
12716507	DAZA LAVERDE JAIME	341.006.293	18010271	2002/07/09
12717056	GUILLERMO CASTRO DAZA	451.857.196	18001611	2002/04/17
13362879	CIRO ALFONSO CASTILLA B.	245.627.777	18001681	2001/10/19
19585902	GONZALEZ JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	306.158.617	18007531	2002/02/19
26935104	GLORIA PUMAREJO DE OVALLE	242.426.717	18006101	2002/05/21
52057326	GLORIA PATRICIA SUAREZ HERNANDEZ	273.826.664	950003641	2006/02/23
73077596	OSWALDO MEZA PEREIRA	400.341.488	18000431	2001/09/07

[Escribir texto]

77017480	OVALLE PUMAREJO JOAQUIN TOMAS	286.665.224	3000371	2003/02/25
79233654	VIVAS L RAFAEL	420.702.438	110000011	2001/12/18

- ❖ Con relación a los reportes asegurados les agradecemos suministrar edades de los deudores, por cuanto al no tener las condiciones obligatorias limitaciones en la edad, tenemos historial de reclamaciones de deudores con edades muy avanzadas, por lo que para tasar correctamente el riesgo, es muy importante para la compañía conocer la edad de sus deudores.

Respuesta: Se reitera la información publicada y suministrada en audiencia del 19/06/2013.

- ❖ Con respecto al punto anterior adicionalmente les agradecemos indicarnos los tramites de cobros de cartera que realiza o se encuentra adelantando Finagro para deudores con estas características (más de 70 años)

Respuesta: Se reitera la información publicada y suministrada en audiencia del 19/06/2013.

- ❖ Con respecto a los numerales **4.1.4 Valor Asegurado Individual** y numeral **4.1.6 Calculo de la Indemnización**; nos referimos así
 - “4.1.4. **Valor asegurado global:** Corresponde a la sumatoria de los **saldos de capital** que cada mes sean informados por **FINAGRO**, en atención a los programas que se encuentren vigentes en la respectiva fecha, más intereses corrientes y de mora, valores de capitalización y primas de seguros.
 - El valor de la cartera se encuentra sujeto a variaciones durante la vigencia del contrato, en atención a la disposición que de la misma efectuó **FINAGRO** y a las políticas del Gobierno Nacional, con respecto a la compra de nuevas carteras por parte de **FINAGRO** y/o a la continuidad ó no del seguro.
 -
 - **4.1.5. Valor asegurado individual** : El valor asegurado para cada deudor corresponderá al valor del crédito o al saldo insoluto de la deuda a su cargo, que corresponde a capital, intereses corrientes y de mora, valores de capitalización y primas de seguros no pagadas por el deudor, según lo determine **FINAGRO**, de acuerdo a sus políticas, se entenderá por deuda u obligación, la sumatoria de las diferentes operaciones de crédito a cargo del deudor, ya sea que estén contenidas en un solo pagaré o varios.
 - En todo caso, el límite máximo de valor asegurado individual, es el equivalente a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin requisitos de asegurabilidad.
 - **4.1.6. Cálculo de la indemnización:** La indemnización será igual al monto total del saldo insoluto de la deuda, que corresponde a capital, intereses corrientes y de mora, valores de capitalización y primas de seguros no pagadas por el deudor, calculados hasta la fecha en que **FINAGRO** tenga oficialmente conocimiento del siniestro”
 -

Teniendo en cuenta que la prima es la contrapartida del riesgo y su determinación estará dada por la tasación del riesgo, y al respecto el artículo 1070 del código de comercio determina que el asegurador no estará obligado a responder sino hasta la concurrencia de la suma asegurada, respetuosamente solicitamos incluir el siguiente texto a las definiciones de Valor Asegurado Individual y Cálculo de la Indemnización.

“Si el valor asegurado declarado, para el pago de la prima no comprende (o incluye) todos los elementos estipulados (capital – intereses corrientes y de mora, valores de capitalización y primas de seguros no pagadas por el deudor), la indemnización estará sujeta **hasta** los valores **declarados en el momento del pago de la prima.**”

La anterior solicitud de aclaración la realizamos por las siguientes circunstancias:

1. **El pliego en el numeral 4.1.4 Valor Asegurado Global y el numeral 4.1.5. indica que “el valor asegurado corresponde a la sumatoria de los saldos de capital que cada mes sean informados por FINAGRO, mas intereses corrientes, en mora, valores de capitalización y primas de seguros “**

[Escribir texto]

2. Y el numeral 5.1.2. FORMA DE PAGO DE PRIMA expresa que “el reporte mensual no incluye la liquidación de todos los conceptos que componen el saldo insoluto de la deuda (intereses corrientes, de mora y seguros)”
3. Pero la definición del cálculo de la indemnización numeral 4.1.6 precisa que la indemnización si incluye todos estos aspectos.

Al respecto es importante precisar y aclarar en la invitación que durante más de 6 años la entidad en ningún momento ha incluido el valor de los intereses en el cálculo de prima para los cobros mensuales, sin embargo todas las indemnizaciones han sido pagadas contemplando estos conceptos por la obligatoriedad del pliego y del proceso; el no incluir los intereses y demás conceptos en el valor asegurado hace que la tasación del riesgo haya venido siendo inadecuada para nuestra compañía, pues hemos venido evidenciando que en un gran número de los siniestros liquidados e indemnizados por parte de Suramericana, se ha encontrado que por tratarse de carteras con demasiada morosidad, los intereses alcanzan a ser el 100% del valor original del crédito, es por lo anterior que, para que exista un equilibrio del contrato, solicitamos que la liquidación del siniestro solo se tase sobre el valor declarado por la entidad sin incluir los intereses, o en su defecto para poder hacer una correcta tasación del riesgo, solicitamos que Finagro publique saldos actuales de la cartera incluyendo los intereses adeudados a la fecha por cuanto existen carteras de más de 10 años de adquirida en los informes sin ningún tipo de actualización.

- Con respecto al numeral 4.1.6. **Cálculo de la indemnización el cual expresa lo siguientes** “La indemnización será igual al monto total del saldo insoluto de la deuda, que corresponde a capital, intereses corrientes y de mora, valores de capitalización y primas de seguros no pagadas por el deudor, calculados hasta la fecha en que FINAGRO tenga oficialmente conocimiento del siniestro”.

Sobre este particular, es pertinente traer a colación lo indicado por la Superintendencia Financiera en el concepto 2002064791-1 (de) febrero 26 de 2003, en donde se expresó:

... tratándose de un seguro de vida deudores cuya cobertura consiste en amparar contra el riesgo muerte el saldo insoluto de la deuda a la época del fallecimiento, deberá demostrarse, además de la ocurrencia del siniestro, el saldo que adeudaba el asegurado fallecido al acreedor, en la fecha de dicho fallecimiento...”

De igual forma de acuerdo con el subnumeral 3.6.3.7 del Capítulo Segundo, Título VI de la Circular Externa 007 de 1996, Básica Jurídica : *“Por saldo insoluto de la deuda, para efectos del presente numeral, se entenderá el capital no pagado, más los intereses corrientes calculados hasta la fecha de fallecimiento del asegurado. En el evento de mora en las obligaciones se comprenderán, además, los intereses moratorios y las primas del seguro de vida grupo deudores no cancelados por el deudor”* .

En estas condiciones, solicitamos a la entidad se modifique la definición del cálculo de la indemnización el cual deberá corresponder al saldo insoluto de la deuda calculados a la fecha de fallecimiento tal y como lo establece las normas y no a la fecha en que Finagro tenga oficialmente conocimiento del siniestro, teniendo en cuenta que no consideramos equilibrado calcular indemnizaciones incluyendo intereses por periodos tan amplios (4 y mas años) cuando inclusive el reporte de la suma asegurada no contempla estos intereses.

- Con respecto al numeral 4.1.9 Cláusula de Continuidad, en la cual indican que “la aseguradora acepta amparar todas las personas que forman parte de la cartera de crédito que recibió o reciba FINAGRO a cualquier título ... sin limitaciones de sus condiciones de salud, edad o ubicación geográfica y sin necesidad de formularios de asegurabilidad”, respetuosamente agradecemos:
 - Por políticas de la compañía con respecto a la expresión “sin limitaciones de edad” solicitamos establecer una fecha máxima de ingreso y permanencia por coberturas así:

[Escribir texto]

- **AMPARO BASICO**
 - Ingreso: Máxima 69 Años
 - Permanencia: Hasta 80 años
- **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**
 - Ingreso: Máxima 69 Años
 - Permanencia: hasta los 70 años

Lo anterior al considerar que una persona que supera estos limites de edad son riesgos agravados que no son asegurables.

- Excluir la NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS O SIN LIMITACIONES DE SUS CONDICIONES DE SALUD para la cobertura de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, teniendo en cuenta que no es posible su otorgamiento puesto que va en contrario a la normatividad legal que rige los contratos de seguros, Código de Comercio artículo 1054 “Definición de riesgo”; y 1058 “ Declaración del tomador sobre el estado el riesgo” y 1158 “Seguro sin examen médico”; en especial hacemos énfasis al artículo 1054, entendiéndose por riesgo como un suceso incierto, por lo cual los hechos ciertos; como es el caso de las preexistencias no constituyen riesgo y por tanto son extraños al contrato de seguros, es por lo cual no es posible indemnizar una reclamación que se presente por este amparo INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE a un deudor asegurado que esté incapacitado con anterioridad a la fecha en la cual ingresó a la póliza.
- Por lo expuesto anteriormente solicitamos de igual forma excluir en la definición de VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL la no exigencia de requisitos de asegurabilidad para deudores que presenten preexistencias al momento de incluirse en la póliza para la cobertura de incapacidad total y permanente, teniendo en cuenta que como lo hemos manifestado se encuentran excluidas en las pólizas de vida Grupo las “Reclamaciones que sean consecuencia de padecimientos, enfermedades, anomalías o malformaciones congénitas o accidentes originados u ocurridos con anterioridad al inicio de vigencia de la póliza, que sean conocidos por el asegurado”
- Con respecto al numeral 4.2.1. Cobertura para el deudor solidario. Que expresa lo siguiente “Dado que algunas de las obligaciones adquiridas por **FINAGRO**, cuentan, además del deudor principal, con un deudor solidario, la Aseguradora manifiesta que la cobertura se entiende a estos deudores en las mismas condiciones técnicas bajo las cuales se encuentran amparados los deudores principales. Quien ofrezca esta cobertura en los términos indicados obtendrá el máximo puntaje establecido, quien la ofrezca condicionada se calificara proporcionalmente y quien no lo haga, obtendrá 0 puntos”

Les agradecemos aclarar

- Que volumen de cartera presenta deudor solidario
- Aclarar si el objeto de esta cobertura es asegurar a los dos deudores al mismo tiempo y al fallecimiento de cualquiera de los dos se extingue el crédito?.
- Finalmente nos referimos al anexo suministrado como soporte del proceso de la referencia, para manifestar que la misma no corresponde a la realidad del programa, teniendo en cuenta que la entidad en la misma no reporta el aviso en el mes de Marzo de 2.237 beneficiario fallecidos de los cuales el saldo a Capital de dicha obligaciones a Febrero de 2013 asciende a \$7.389.132.279. saldo que vale la pena aclarar no incluye el valor de los intereses moratorios, primas de seguros y demás conceptos que la entidad solicita se indemnicen, por lo cual su valor asegurado pueda llegar a ser mayor.
Es importante resaltar que para cualquier posible proponente es necesario conocer esta cifras, respecto a la siniestralidad del negocio, para poder tasar correctamente el riesgo y que se logre un equilibrio del contrato. Si bien es cierto puedan existir un numero de reclamos prescritos en este reporte, para la aseguradora se hace necesario tener esta información, pues forma parte del IBNR de la siniestralidad de un programa de características como este.
Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad se publique la información de siniestros pagados y avisados incluyendo el reporte del 2013 del mes de Febrero sobre el hallazgo de 2.237 beneficiarios fallecidos con un capital (sin intereses) de \$7.389.132.279

Respuesta: Se reitera la información publicada y suministrada en audiencia del 19/06/2013.

[Escribir texto]

ASEGURADORA SOLIDARIA S.A. COMUNICACIÓN DEL 14 DE JUNIO DE 2013

Aseguradora Solidaria de Colombia está interesada en participar en el proceso de la referencia, para lo cual de la manera más respetuosa presenta las siguientes inquietudes/observaciones a los términos de referencia:

1. El programa PRAN es un programa que se va alimentado diariamente a medida que se giran nuevos créditos, o su composición es única y sin nuevos giros de créditos?

Respuesta: se reitera la información suministrada en audiencia sin embargo se reitera que no hay nuevos créditos y es una cartera estática.

2. Este programa es única y exclusivamente para caficultores o tiene otro tipo de destinatarios?

Respuesta: De conformidad con políticas de gobierno los beneficiarios son agricultores, caficultores, pequeños y medianos productores.

3. En cuáles regiones del país está mayormente concentrada la cartera del programa?

Respuesta: Información publicada en la página web el 18/06/2013.

4. Solicitamos a la Entidad nos sea suministrada la información de siniestralidad de los últimos cinco (5) años.

Respuesta: Se informa al interesado que se publicará la información suministrada por la actual compañía de seguros.

5. Solicitamos a la Entidad el rango de edades vs créditos de los asegurados

Respuesta: De conformidad con la información suministrada en audiencia se reitera que la Entidad no cuenta con dicha información.

6. Solicitamos a la Entidad conocer el número de créditos por rango de valores asegurados

Respuesta: Se reitera la información publicada el 18/06/2013.

MUNDIAL DE SEGUROS S.A. COMUNICACIÓN DEL 14 DE JUNIO DE 2013

En atención a lo expuesto en el numeral 1.6.4. Aclaraciones de los Términos de Referencia y publicación de las respuestas de la invitación pública de la referencia y cumpliendo con los términos establecidos en dicha invitación solicitamos el envío por este medio de la información relacionada en el anexo 4

1. Numero de deudores asegurados por programa en las (3) últimas vigencias.

Respuesta:

La información solicitada está contenida en el Anexo 4.

2. Saldos de cartera reportados mensualmente por FINAGRO para las tres (3) últimas vigencias de la poliza.

Respuesta:

La información solicitada está contenida por anualidades en el Anexo 4.

3. Primas mensuales pagadas en las tres (3) ultimas vigencias de la poliza.

Respuesta:

La información solicitada está contenida por anualidades en el Anexo 4.

[Escribir texto]

5. Distribución de las indemnizaciones recibidas en las últimas tres (3) vigencias, a los diferentes rubros que conforman el valor asegurado, esto es, saldo a capital, intereses corrientes y de mora, seguros, etc.

Respuesta: Información publicada el 18/06/2013

6. Resumen de valores de siniestro ocurridos en las últimas tres (3) vigencias por rango de

Respuesta: Información publicada el 18/06/2013

7. Resumen de valores de siniestros ocurridos en las últimas tres (3) vigencias, por amparos afectados

Respuesta: Información publicada el 18/06/2013

8. Último saldo de cartera, esto es, el correspondiente al 31 de Mayo de 2013, que se reporta para los efectos pertinentes.

Es de anotar, que la información descrita en el numeral 4 de este anexo fue recibida en el día de hoy en el CD que fuera retirado de sus oficinas, no así la información antes mencionada

Respuesta: Información publicada el 18/06/2013 con corte a abril de 2013.

MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. COMUNICACIÓN DEL 14 DE JUNIO DE 2013

Por medio de la presente nos permitimos formular las siguientes observaciones al proyecto de pliego de la Licitación en referencia.

1. Agradecemos aclarar el numeral 7.2.1. "Descripción de los factores de evaluación" teniendo en cuenta que se otorgan 500 Puntos pero en el cuadro de "Factores Objeto de Puntaje" de este mismo numeral indican 600 Puntos.

Respuesta: Procede la observación y se hará la correspondiente modificación.

2. Solicitamos a la Entidad informar el presupuesto oficial asignado para este proceso.

Respuesta: Se informa al interesado que no hay presupuesto oficial asignado es una invitación a cotizar el valor de la prima.

3. Solicitamos enviar el perfil de cartera por rangos y sumas aseguradas con intervalos de \$50.000.000, ya que en el CD entregado solamente se encuentra la siniestralidad, al correo jcsilva@mapfre.com.co

Respuesta: Información publicada el 18/06/2013

4. Con respecto al informe de siniestralidad entregado por la Entidad agradecemos enviar informar la fecha de aviso de los siniestros con el fin de establecer el IBNR.

Respuesta: Se informa que se publicará la información suministrada por la aseguradora actual.

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. COMUNICACIÓN DEL 14 DE JUNIO DE 2013

[Escribir texto]

Reciba un cordial saludo, sobre el asunto citado en ref.: Seguros de Vida Del Estado S.A. Nit No. 860.009.174-4 manifiesta su mayor interés en presentar oferta en desarrollo del proceso adelantado para selección de compañía de seguros por lo cual de manera respetuosa y comedidamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. En atención a lo indicado en el numeral 1.6.3 SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. procedió a suscribir el Anexo 1 y a retirar la información anunciada en el Anexo 4 que sería entregada para realizar los análisis respectivos y establecer los criterios objetivos de determinación de las condiciones a ofrecer.

Nos ha sido entregado un CD con la información de la siniestralidad de manera general y no detallada, quedando pendiente la siguiente información anunciada:

a) Numero de deudores asegurados por programa en las (3) últimas vigencias.

Respuesta: Información publicada el 18/06/2013

b) Saldos de cartera reportados mensualmente por FINAGRO para las tres (3) últimas vigencias de la póliza.

Respuesta: Información publicada el 18/06/2013

c) Primas mensuales pagadas en las tres (3) ultimas vigencias de la póliza

Respuesta: Información publicada el 18/06/2013

d) Distribución de las indemnizaciones recibidas en las últimas tres (3) vigencias, a los diferentes rubros que conforman el valor asegurado, esto es, saldo a capital, intereses corrientes y de mora, seguros, etc.

Respuesta: Información publicada el 18/06/2013

e) Resumen de valores de siniestro ocurridos en las últimas tres (3) vigencias por rango de edades de los deudores afectados.

Respuesta: Información publicada el 18/06/2013

f) Resumen de valores de siniestros ocurridos en las últimas tres (3) vigencias, por amparos afectados.

Respuesta: Información publicada el 18/06/2013

g) Últimos saldo de cartera, esto es, el correspondiente al 31 de Mayo de 2013, que se reporta para los efectos pertinentes.

Respuesta: Información publicada el 18/06/2013

2. Agradecemos la publicación y/o el envío de la información pendiente a los siguientes correos electrónicos: jaime.gomez@segurosdelestado.com y/o guillermosierra@segurosdelestado.com.

Respuesta: Información publicada el 18/06/2013

3. Por lo anterior y dado que no contamos con la información necesaria a fin de presentar observaciones y solicitud de aclaración a los términos de referencia y de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.6.1. CRONOGRAMA, de manera respetuosa

[Escribir texto]

y comedida solicitamos ampliar el plazo para la presentación de esta solicitud por parte de los oferentes el cual fue fijado inicialmente hasta las 3:00 P:M del 14 de Junio de 2.013.

Respuesta: Se informa al interesado que mediante adenda 2 se modificó el cronograma del presente proceso de selección.

4. *En concordancia con lo anterior y a fin de contar con el tiempo disponible para análisis verificación de la información y presentación de la oferta favor otorgar PRORROGA al plazo para entrega de las ofertas por lo menos de 3 días hábiles.*

Respuesta: Se informa al interesado que mediante adenda 2 se modificó el cronograma del presente proceso de selección.